



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2866

ARMENIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 267 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0908 DEL 02 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP -”

(Pág. 2-5)



NIT. 890.000.464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 267 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0908 DE 02 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

El Alcalde de Armenia (Q), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Artículo 91 literal d, modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal No. 1989 de 2005, Resolución Municipal No. 1636 de 2012, Decreto Municipal No. 318 de 2022, Decreto Municipal No. 251 de 2022 y,

CONSIDERANDO

- a. Que, la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.
- b. Que, se hace necesario dar cumplimiento a los artículos 61,62, 64, 71 del Decreto No. 1042 de 1978, modificado por el Decreto No. 476 de 2000, y sujetos a las actualizaciones anuales del DAFP.
- c. Que, el Decreto No. 0908 de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP – fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1000 de 2017.
- d. Que, el Decreto No. 0908 de 2023, en su artículo segundo determinó que:
“Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”. (Artículo primero del citado Decreto)
- e. Que, se analizó lo establecido en dicho Decreto por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, determinando la pertinencia que el Municipio adopte lo dispuesto en el mismo, para fijar los valores base para el pago de gastos derivados de comisiones de servicio que deban cumplirse en el interior del territorio nacional, así como en el exterior.
- f. Que, el inciso cuarto del párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 908 del 2023, enuncian lo siguiente.



NIT. 890.000.464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 267 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0908 DE 02 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

(...) las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional prestan servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin”. (...).

- g.** Que, atendiendo lo anterior, en cumplimiento de los preceptos legales y con el propósito de generar cumplimiento al principio de igualdad y demás principios que rigen el servicio público y que se derivan de los derechos laborales como los emolumentos, salarios ingresos regulares y excepcionales, primas, vacaciones, etc. se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde, los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia y al personal de la Unidad Nacional de Protección o a la Policía Nacional, que presten los servicios de protección y seguridad a los funcionarios de la Administración Central de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fijese la escala de viáticos establecida en el Decreto 0908 de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde, los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia y al personal de la Unidad Nacional de Protección o a la Policía Nacional, que presten los servicios de protección y seguridad a los funcionarios de la Administración Central de acuerdo a la normatividad vigente, la cual quedará así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
Base de Liquidación				Viáticos Diarios en Pesos	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.510.229	Hasta	\$ 136.975
De	\$ 1.510.230	a	\$ 2.373.180	Hasta	\$ 187.201
De	\$ 2.373.181	a	\$ 3.169.036	Hasta	\$ 227.140
De	\$ 3.169.037	a	\$ 4.019.494	Hasta	\$ 264.300
De	\$ 4.019.495	a	\$ 4.854.371	Hasta	\$ 303.499
De	\$ 4.854.372	a	\$ 7.321.125	Hasta	\$ 342.557
De	\$ 7.321.126	a	\$ 10.232.411	Hasta	\$ 416.087
De	\$ 10.232.412	a	\$ 12.149.567	Hasta	\$ 561.304
De	\$ 12.149.568	a	\$ 14.956.568	Hasta	\$ 729.685
De	\$ 14.956.569	a	\$ 18.085.358	Hasta	\$ 882.626
De	\$ 18.085.359	En adelante		Hasta	\$ 1.039.425



NIT. 890.000.464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 267 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0908 DE 02 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
Base de liquidación			Viáticos Diarios en Dólares Estadounidenses			
			Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.510.230	a	\$ 2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 2.373.181	a	\$ 3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 3.169.037	a	\$ 4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4.019.495	a	\$ 4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 4.854.372	a	\$ 7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 7.321.126	a	\$ 10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 10.232.412	a	\$ 12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 12.149.568	a	\$ 14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 14.956.569	a	\$ 18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 18.085.359	a	En Adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión.

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE: Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.



NIT. 890.000.464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 267 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 0908 DE 02 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, la tabla que contiene el monto de los viáticos y gastos de transporte a liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en el lugar de la comisión, la cual se actualizará anualmente, de conformidad al salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, **15** SEP 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó / Elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. *Luz María*
Revisó: Manuel Alejandro Londoño Yepes – PU, DAFI. *MCAYE*
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco - Director DAFI *JEC*
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Jurídico *LMM*
Revisó: VB Despacho. *VB*